

# Apps de transporte apuntan al MTT por “incertidumbre y retraso” en Ley Uber: reglamento aún no ve la luz

## En abril el Ministerio de Transportes

sostuvo una reunión con las plataformas para presentar el reglamento de la Ley 21.553, pero desde entonces las empresas aseguran que no han recibido las especificaciones técnicas necesarias para implementar la normativa, que aún no entra en vigencia y sigue pendiente de publicación en el Diario Oficial.

### Gabriela Mondaca

Cuando el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) citó a las aplicaciones de transporte a una reunión en abril, el tono era técnico y el mensaje claro: el reglamento de la Ley 21.553 -más conocida como Ley Uber- ya había sido aprobado por Contraloría, el software que debía implementarla estaba en desarrollo y, en las semanas siguientes, se enviarían las especificaciones técnicas para comenzar con su integración.

Esa fue la última vez que se les vio juntos y desde entonces no ha habido nuevos encuentros entre la autoridad y las plataformas, quienes dicen que, además, no se les ha entregado ningún tipo de información para preparar la puesta en marcha de la ley que las atañe directamente.

A casi tres meses de ese encuentro, las empresas aseguran que no han recibido ningún detalle sobre cómo funcionará el sistema ni han vuelto a ser convocadas por la autoridad. Dicen tampoco conocer avances concretos sobre el

desarrollo de la plataforma informática.

Hasta hoy, además, el reglamento no ha sido publicado en el Diario Oficial, por lo que la ley no ha comenzado a regir.

Desde el sector ven con preocupación este escenario, puesto que uno de los puntos claves para avanzar en la regulación es la creación de un software por parte del MTT. Y es que la ley exige que las plataformas entreguen a la cartera información como la identificación de cada conductor, el detalle de los viajes, la ubicación y el valor de los trayectos.

Según las empresas no pueden avanzar en ninguna integración hasta conocer las características técnicas y las vías para traspasar los datos. A nivel interno se preguntan si la herramienta existe siquiera, ya que no han visto pantallazos, ni documentos técnicos, ni indicaciones formales.

Desde una de las aplicaciones señalan que, si la autoridad quisiera implementar la ley hoy, la única solución sería entregar en

## LAN CARGO S.A.

Sociedad Anónima Cerrada

(Inscripción de Fs. 5611 N°2420 del Registro Comercio Santiago del año 1970)

### JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio y en conformidad a los Estatutos Sociales, se cita a los accionistas de Lan Cargo S.A. (la “Compañía”) a Junta Extraordinaria de Accionistas (la “Junta”) para el día 4 de julio de 2025, a las 9:00 horas, en Avenida Presidente Riesco 5711, piso 20, Las Condes, Santiago, la que se celebrará en forma remota según se indica más abajo, con el objeto de conocer y pronunciarse, según corresponda, sobre las siguientes materias:

1. Aprobar (i) la suscripción por la Compañía de un contrato de emisión de bonos sujeto a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América (el “Nuevo Contrato de Emisión de Bonos”), a suscribirse por la matriz de la Compañía, LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”) /en calidad de emisor/; algunas filiales de LATAM, incluyendo sin limitación a la Compañía /en calidad de garantes/, y Wilmington Trust, National Association /en calidad de “Trustee” y “Collateral Trustee”/; (ii) (a) el otorgamiento de toda clase de garantías --sean éstas reales y/o personales, sobre bienes muebles y/o inmuebles, corporales y/o incorpóras, bajo la legislación chilena y/o extranjera-- sobre bienes de la Compañía, y por ciertas filiales de la misma; o bien (b) la modificación y extensión de las garantías ya otorgadas por la Compañía y por ciertas filiales de la misma en el contexto del financiamiento de salida del procedimiento de reorganización del que la Compañía y demás sociedades que forman parte de su grupo empresarial fueron parte (incluyendo sin limitación, a la matriz de la Compañía, LATAM), ante el Tribunal de Quiebras del Distrito Sur de Nueva York, en los Estados Unidos de América, en virtud de las normas establecidas en el Capítulo 11 del Título 11 del Código de los Estados Unidos de América; ello, para garantizar las obligaciones a ser contraídas por la matriz LATAM bajo el Nuevo Contrato de Emisión de Bonos y sus documentos complementarios y/o accesorios (las “Garantías”); y (iii) la suscripción de los demás documentos, instrumentos, acuerdos y/o contratos que sean complementarios y/o accesorios al Nuevo Contrato de Emisión de Bonos, o que sean necesarios y/o conducentes para la materialización del otorgamiento de las Garantías;

2. Dar cuenta de las operaciones con partes relacionadas; y

3. Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta.

### Participación en forma Remota

Se ha resuelto que la Junta se celebre en forma remota. Para ello, el accionista interesado en participar en la Junta, o su representante, deberá enviar hasta las 15:00 horas del día anterior a la Junta, un mail a la casilla [juntaslatam@latam.com](mailto:juntaslatam@latam.com), manifestando su interés de participar en la Junta, adjuntando una imagen escaneada de su cédula de identidad por ambos lados o de su pasaporte; del poder, si procediera; y del formulario de solicitud de participación a la Junta. La Junta se llevará a efecto a través de la plataforma de videoconferencia Google Meet, y las votaciones por aclamación o votación a viva voz, o bien mediante el envío de un correo electrónico a una casilla determinada, cuya implementación cautelará el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones. El resto de la documentación requerida y la información con más detalle respecto de cómo registrarse, participar y votar en forma remota en la Junta y demás aspectos que sean procedentes al efecto, se comunicarán oportunamente y quedarán disponibles en el link del sitio web de la matriz de la Compañía, <https://www.latamairlinesgroup.net/es/annual-shareholders-meetings>.

Adicionalmente, la Compañía ha puesto a disposición el correo electrónico [InvestorRelations@latam.com](mailto:InvestorRelations@latam.com) y el teléfono +562 2565-3844, para resolver cualquier duda y facilitar la participación en la Junta.

### Derecho a Retiro

De aprobarse por la Junta el otorgamiento de garantías en los términos del número 1 precedente, el acuerdo respectivo dará derecho a retiro a los accionistas disidentes, conforme a las disposiciones del artículo 69 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta.

### Participación en la Junta

Tendrán derecho a participar en la Junta, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas al inicio de la Junta.

PRESIDENTE

GERENTE GENERAL